

MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ
PROVINCIA DE CATAMARCA



BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 14 de Agosto de 2023

Nº 08

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Tulio Ricardo Canil

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P.N Paula del Valle Plaza

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**

Sr. Gastón Vaquel

SECRETARIA DE EDUCACION

Prof. Claudia Mercedes Acevedo

**SECRETARIA DE TURISMO.DEPORTE,
CULTURA Y EMPRENDEDURISMO**

A/c de Sr. Gastón Vaquel

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Arq. Natacha Solá Vigo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Prof. María Alejandra Benavidez

ENCARGADO
BOLETÍN OFICIAL
Fiscal Municipal

SAN JOSÉ DE PIEDRA
BLANCA, DPTO. FRAY
MAMERTO ESQUIÚ
Avda. Vicente Saadi esq.
La Callecita

Advertencia: Los Documentos Oficiales Publicados en el Bolefín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Bolefín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica.

DECRETOS MUNICIPALES**Dec. EM. N° 151-23 03-07-23**

ARTICULO 1°. Aféctase al Agente Víctor Daniel ORTEGA – D.N.I. N° 28.518.221 - Legajo 876 – Planta Permanente, a la Intendencia Municipal a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición, quien cumplirá tareas de dedicación plena. **ARTICULO 2°.** – Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente. **ARTICULO 3°.** – El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Dirección de Guardia Urbana, Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el agente de mención. **ARTICULO 5°.** – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 152-23 03-07-23

ARTICULO 1°.- Dispónese, Receso de Invierno para todos los trabajadores comprendidos en la ORDENANZA N° 1103/14 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, entendiéndose como tal el Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, en virtud a lo establecido por ORDENANZA N° 1112/14 en su Artículo 13° - Receso de Invierno, y ORDENANZA N° 1177/2016 Capítulo V, Artículo 31° para el personal de la Dirección de Guardia Urbana de la Municipalidad, la que se cumplirá en períodos iguales de siete (7) días corridos estatutario, en las fechas que a continuación se detallan, debiendo informar cada área a la Dirección de Recursos Humanos la fecha en que los empleados harán uso de la franquicia, que sea distribuido en uno de los turnos señalados precedentemente y en forma proporcional al número de ellos, para mantener la continuidad y eficiencia del servicio:

a) 10/07/2023 al 16/07/2023

b) 17/07/2023 al 23/07/2023

ARTICULO 2°.- Facultase a la Secretaria de Educación a disponer los periodos y condiciones del Receso de Invierno en el ámbito Educativo Municipal. **ARTICULO 3°.-** Dispónese idéntico beneficio al establecido en el Artículo 1o, al personal beneficiario de Planes Municipales y Becas. **ARTICULO 4°.-** Para gozar del presente beneficio, deberán acreditar una antigüedad mínima de SEIS (6) meses en el Municipio, en el período inmediato anterior a la fecha a partir de la cual hará uso del mismo. **ARTICULO 5°.-** Dispónese que la jornada laboral durante el Receso de Invierno para el Periodo 2023, será restringido en el horario matutino, estableciéndose el Ingreso a las horas 08:00 hs. y el horario de Salida a las horas 12:00 hs. **ARTICULO 6°.-** Declárese, Inhábiles Administrativo los días contemplados en el Artículo 1o, a los fines del cómputo de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran efectuarse o cumplirse durante este periodo. Las disposiciones de la presente norma no alteran los deberes formales y materiales de presentación de Declaraciones Juradas y Pagos de los distintos Tributos previstos en el Código Tributario Municipal. **ARTICULO 7°.-** Comuníquese a las distintas Secretarías del Ejecutivo Municipal, que deberán tomar los recaudos para garantizar los servicios durante el Receso de Invierno para el Periodo 2023, en el horario establecido. **ARTICULO 8°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Fiscalía Municipal. **ARTICULO 9°.-** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 153-23 04-07-23

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la ORDE-2023-1409-E-MUNIFMESQ-HCD de fecha 22 de junio de 2023, por la cual se ratifica, en todos sus términos, el DECFC-2023-137-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 13 de junio de 2023. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 154-23 04-07-23

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda al uso transitorio de fondos el existentes en la Cuenta Corriente N° 37557060035542 del Banco de la Nación Argentina, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES con 00/100 (\$ 63.000.000,00) en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica y Ordenanza de Contabilidad Municipal N°103/95, para ser utilizados en pagos de carácter urgente, atento a los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 2°.-** Autorícese a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Hacienda a realizar los pagos solicitados por la Secretaria de Hacienda conforme el artículo anterior. **ARTÍCULO 3°.-** Los fondos deberán ser restituidos a la Cuenta Corriente N° 37557060035542 del Banco de la Nación Argentina, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha del presente instrumento. **ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda y Dirección de Tesorería. **ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 155-23 04-07-23

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada, en todos sus términos, la ORDE-2023-1410-E-MUNIFMESQ-HCD de fecha 22 de junio de 2023, mediante la cual se crea en el Departamento de Fray Mamerto Esquiú el Programa Licencia Joven que propone capacitar a las y los jóvenes de las Escuelas Secundarias que estén cursando el penúltimo y último año, sobre los riesgos en la vía pública incorporando un curso anual de seguridad vial. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 156-23 06-07-23

ARTÍCULO 1°.- Declárese operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa del dominio del inmueble que según Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa aprobada por Disposición N° 582 de fecha 13 de agosto de 2.020 – Archivo N° 1.966, Departamento Fray Mamerto Esquiú y Disposición D.O.T N° 162 de fecha 15 de junio de 2023- Archivo N° 1966 (complementaria), afecta la Matrícula Catastral 09-24-07-2675, registrado en la Dirección General de Catastro a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, asignándole la Matrícula Catastral Provisoria 09-24-07-2676 y se describe como sigue: Mide al Norte: treinta y siete metros con sesenta y dos centímetros; Sud: treinta y uno metros con diecinueve centímetros; Este: trece metros con treinta y uno centímetros; y al Oeste: quince metros con cincuenta y cinco centímetros. Lindando al Norte: matrícula catastral 09-24-07-2775, al Sud: matrícula catastral 09-24-07-2475, al Este: con Avenida Monseñor Gabino Segura; y al Oeste: con la calle Jalil Nellar. Superficie: 478,38 metros cuadrados. El proceso administrativo de Prescripción Adquisitiva Administrativa, operado sobre la parcela emergente 09-24-07-2676, reconoce como causa de utilidad pública, y en conformidad a lo dispuesto por la

normativa vigente en la materia, la promoción y adjudicación de inmuebles a personas de escasos recursos, a efectos de que las mismas constituyan su única y exclusiva vivienda familiar. Todo conforme al Programa Tu Escritura Municipal. **ARTÍCULO 2°.-** En cumplimiento de lo estipulado por la normativa de fondo, se establece que el inicio de los derechos y obligaciones emergentes del proceso prescriptivo, operan desde la fecha 9 de octubre de 1997. Dese intervención a la Escribanía que por Jurisdicción corresponda a los efectos que confeccione la escritura constitutiva del título de Dominio, adecuándose a lo normado por la ley 21.477 y su modificatoria 24.320, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, cancelando consecuentemente, toda otra inscripción de dominio que se oponga. **ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese la Dirección General de Catastro, a los efectos de registrar en forma definitiva el inmueble identificado con MATRICULA CATASTRAL: 09-24-07-2676, a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, del Departamento Fray Mamerto Esquiú y en carácter de dominio privado. **ARTÍCULO 4°.-** Déjese constancia de la prescripción operada y de la superficie afectada por la misma. **ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 6°.-** Tomen conocimiento áreas respectivas del Municipio. Dese a conocer. Insértese en el Registro Oficial respectivo. **ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, Publíquese, Comuníquese y oportunamente Archívese.

Dec. EM. N° 157-23 07-07-23

ARTICULO 1°.- Dese el ALTA, a partir del 1° de Junio de 2023 a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dese la BAJA, a partir del 1o de Junio de 2023, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 3°.-** Dese el ALTA, a partir del 1° de Junio de 2023, a los beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS, que, se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 4°.-** Dese de BAJA, a partir del 1° de Junio de 2023, a los Beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 5°.-** Tome conocimiento a sus efectos: todas la Secretaria del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

Dec. EM. N° 158-23 07-07-23

ARTÍCULO 1°.- Téngase, por promulgada ORDE-2023-1411-E-MUNIFMESQ-HCD de fecha 30 de junio de 2023, por la cual se impone en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1374/22, el nombre “Virgen del Valle” al barrio de la Localidad de La Carrera del Departamento Fray Mamerto Esquiú, ubicado sobre Ruta Provincial N°41, a 50 metros del cruce con Ruta Provincial N°1, zona El Desmonte. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 159-23 07-07-23

ARTICULO 1°.- Suspender, por estrictas razones de servicios el uso del Receso de Invierno durante el periodo estipulado por DECFC-2023-152-MUNIFMESQ-INT, al personal que presta servicios en la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, las que serán usufructuadas cuando

las necesidades de servicios lo permitan, quedando a criterio de su superior el otorgamiento, dentro del año vigente. **ARTICULO 2°.-** Suspender, por estrictas razones de servicios el uso del Receso de Invierno durante el periodo estipulado por DECFC-2023-152-MUNIFMESQ-INT, al personal que presta servicios en las diferentes Secretarías del Ejecutivo Municipal que estarán afectados al cumplimiento de tareas programas, las que serán usufructuadas cuando las necesidades de servicios lo permitan, quedando a criterio de su superior el otorgamiento, dentro del año vigente. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 160-23 10-07-23

ARTICULO 1°.- Otórguese, licencia con goce de haberes al Agente Víctor Armando CENTURION - D.N.I.N°16.283.855, en virtud a la Ordenanza N° 1112/14 - Candidatura a Cargos Electivos Artículo 46°, promulgada por Decreto EM N°471/14, como precandidato 2do. Concejel Titular del partido departamental "Compromiso con Vos", entre la fecha de oficialización de la candidatura (29/06/2023), y hasta dos (2) días posterior a la fecha de comicios. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Producción y Desarrollo, Dirección de Recursos Humanos y al Sr. Víctor Armando Centurión. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 161-23 10-07-23

ARTICULO 1°.- Otorga licencia con goce de haberes al Agente Franco Hernán PAZ - D.N.I. N° 31.130.738, en virtud a la Ordenanza N° 1112/14 - Candidatura a Cargos Electivos Artículo 46°, promulgada por Decreto EM N°471/14, como Pre Candidato a Intendente Municipal del partido Departamental "Compromiso con Vos" entre la fecha de oficialización de la candidatura (29/06/2023), y hasta dos (2) días posterior a la fecha del comicios, **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprededurismo, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese al Sr. Franco Hernán PAZ - D.N.I N° 31.130.738. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 162-23 11-07-23

ARTICULO 1°.- Dispónese, por única vez, el pago de un Bono Extraordinario de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), que se hará efectivo en el mes de julio de 2023, destinado al personal bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra Individual, por los motivos manifestados en considerando. **ARTICULO 2°.-** Impútese, la presente erogación, a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto Vigente. **ARTICULO 3°.-** Autorícese a la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir la pertinente Orden de Pago, y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación conforme lo dispuesto por el Artículo 1°. **ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 163-23 11-07-23

ARTICULO 1°.- *Desígnase, a partir de la firma del presente instrumento legal, en el cargo Jefatura Polideportivo Sur Microestadio Evita dependiente de la Secretaría de Deporte, Turismo Cultura y Emprendedurismo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Sra. Nieves Andrea MORESCHINI – D.N.I. N° 29.717.542 quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención. **ARTICULO 2°.-** Reténgase la Categoría 20, Planta Permanente, en dependencia de la Secretaría de Deporte, Turismo Cultura y Emprendedurismo de la Municipalidad de Fray Mamerto a la agente designada en el Artículo 1°, hasta tanto ejerza la función fuera de nivel asignada, en virtud a lo establecido por Ordenanza No 1112/14 - Art. 48°. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Deporte, Turismo Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de informática y Liquidación de Haberes y la designada en el cargo. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

Dec. EM. N° 164-23 13-07-23

ARTICULO 1 °.- *Modifíquese el Artículo 9o del DECFC-2023-90-E-MUNIFMESQ-INT, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

*“ARTICULO 9°.- La Tasa de Interés anual (TNA) aplicable, será del OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (87%)”. No debiendo superar la tasa determinada, a la tasa de interés establecida para los préstamos otorgados por la Caja de Prestaciones Sociales y Seguro de la Provincia de Catamarca (Ex Ca. Pre.S.Ca).” **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Fiscalía Municipal. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

Dec. EM. N° 165-23 13-07-23

ARTICULO 1°.- *Afectase, al Agente Sergio Armando VERA - D.N.I N° 22.219.824 – Legajo N° 685, Planta Permanente, Categoría 24, a la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición. **ARTICULO 2°.-** Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el agente en mención. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese*

Dec. EM. N° 166-23 13-07-23

ARTICULO 1°.- *Otórguese a la Sra. María Ester GONZÁLEZ - D.N.I. N° 12.234.980, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional del 82% móvil en su carácter de Pensionante del Sr. Vicente Avelardo VÁZQUEZ -D.N.I. N° 12.234.817, previsto en la Ordenanza N° 1065/13, retroactivo a la fecha 23 de junio de 2023, momento en que originó la solicitud la peticionante. **ARTICULO 2°.-** Establecer que para la determinación del haber testigo, se deberá tomar el haber bruto la Categoría 24, personal planta permanente, contando con una antigüedad de treinta y seis (36) años y*

cinco (05) meses, y una previa de cinco (05) años en la Administración Pública Provincial. **ARTICULO 3°.-** Remítase a la Dirección de Asuntos Previsionales y Crédito Social, en virtud a Ordenanza N° 1065/13, Art.20°, decreto reglamentario y Ordenanza N°1124/15. **ARTICULO 4°.-** Facultase a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes. **ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Asuntos Previsionales y de Crédito Social, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación Haberes, a la Sra. María Ester GONZÁLEZ e insértese copia en el legajo personal del ex -agente mencionado. **ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 167-23 13-07-23

ARTICULO 1°.- Aféctase, al Agente TAPIA, Claudio Adrián – D.N.I N° 24.605.732 – Legajo N° 965 -Personal de Planta Permanente – Categoría 20, a la Secretaria de Turismo, Cultura, Deporte y Emprendedurismo a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición. **ARTICULO 2°.-** Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el agente de mención. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Dec. EM. N° 168-23 14-07-23

ARTICULO 1°.- Aféctase, al Agente Juan José BAIGORRIA – CUIT N° 20-21325904-1 – Categoría 24 – Planta Permanente - Legajo N° 654, a la Subsecretaria de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, al cumplimiento de funciones como electricista, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición. **ARTICULO 2°.-** Otórgase el Adicional por Tareas Insalubres, al Agente Juan José BAIGORRIA – CUIT N° 20-21325904-1 – Categoría 24 – Planta Permanente - Legajo N° 654, por el cumplimiento de las funciones de electricista. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaria de Servicios Públicos, Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el agente de mención. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 169-23 14-07-23

ARTICULO 1°.- Aféctase, al Agente Diego Iván VELIZ – CUIT N° 20-27341256-6, Categoría 15 –Planta Permanente - Legajo N° 1538, a la Subsecretaria de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al cumplimiento de funciones como electricista, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición. **ARTICULO 2°.-** Otórgase el Adicional por Tareas Insalubres, al Agente Diego Iván VELIZ – CUIT N° 20-27341256-6, Categoría 15 - Planta Permanente - Legajo N° 1538, por el cumplimiento de las funciones de electricista, en virtud de la ORDENANZA N° 771/05 y su modificatoria ORDENANZA N° 798/06. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaria de Servicios Públicos, Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de

Recursos Humanos y el agente de mención. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 170-23 14-07-23

ARTICULO 1°.- Aféctase, al Agente Héctor Orlando LUNA – CUIT N° 20-22949050-9 – Categoría 15 – Planta Permanente - Legajo N° 1539, a la Subsecretaria de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al cumplimiento de funciones como electricista, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición. **ARTICULO 2°.-** Otórgase el Adicional por Tareas Insalubres, al Agente Héctor Orlando LUNA – CUIT N° 20-22949050-9 – Categoría 15 – Planta Permanente - Legajo N° 1539, por el cumplimiento de las funciones de electricista, en virtud de la ORDENANZA N° 771/05 y su modificatoria ORDENANZA N° 798/06. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaria de Servicios Públicos, Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el agente de mención. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 171-23 17-07-23

ARTICULO 1°.- Acéptese la renuncia, baja por jubilación, presentada por el Sr. José Nicasio ROMANO - DNI N° 13.604.027 CUIL N° 20-13604027-9- Legajo N° 82 - Categoría 24, Personal Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26 de junio de 2023, agradeciéndose los años de servicios prestados con eficiencia y responsabilidad en el Municipio. **ARTICULO 2°.-** Otórgase, al Sr. José Nicasio ROMANO, D.N.I. N° 13.604.027, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza N° 1065/13, debiéndose computar los haberes establecidos para la Categoría 24, habiendo percibido en sus haberes antigüedad y presentismo, a partir de la fecha 26 de junio de 2023, por aplicación del DECRETO EM. FME N° 123/13 Decreto reglamentario de ORDENANZA N° 1065/13, Artículo 5° inc. c). **ARTICULO 3°.-** Dispóngase, la percepción del beneficio Asignación Complementaria Previsional Previsto en la ORDENANZA N° 1065/13, otorgado en el Artículo 3° del presente instrumento. **ARTICULO 4°.-** Dispóngase, efectuar el pago a favor del Sr. José Nicasio ROMANO, D.N.I. N° 13.604.027 por los conceptos que le pudiere corresponder sobre: Licencias Anuales Ordinaria adeudadas año 2021 y 2022 y Gratificación de tres (03) sueldos establecidos en el Art. 31° del Estatuto Municipal, según lo determinado mediante Planilla de Liquidación IF-2022-00033362-MUNIFMESQ-DILH#SH, que forma parte del presente instrumento legal. **ARTICULO 5°.-** Facultase a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes. **ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 7°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación Haberes, el Sr. José Nicasio Romano e insértese copia en el legajo personal del ex agente mencionado. **ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplió Archívese.

Dec. EM. N° 172-23 18-06-23

ARTICULO 1°.- Autorícese, a partir del 28 de junio de 2023, a la Prof. REYNALDI, María Antonia - D.N.I. N°22.751.084, al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes por aplicación del Artículo 44° del DECRETO ACUERDO N° 1092/2015, por opta por cargo

en escuela de Jornada Extendida la cual implica mayor cantidad de horas de servicio y por lo tanto mayor remuneración, siendo aplicable el referido mientras dure la designación de mayor jerarquía. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Educación, Dirección de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y la Profesora REYNALDI, María Antonia - D.N.I. N° 22.751.084. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 173-23 19-07-23

ARTICULO 1°.- Otórgase, un BONO ESPECIAL de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) a beneficiarios de Planes Municipales (Plan por Tareas y Obras Específicas / Plan Paliativo Comunal) y Contratos de Obra, quedando exceptuado aquellos beneficiario de planes que perciban Beca Catamarca Incluye, el que se hará efectivo en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), a partir del mes de julio/2023. **ARTICULO 2°.-** Impútese la presente erogación, a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto Vigente. **ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Contaduría a emitir la pertinente Orden de Pago y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° y a tenor de los considerandos del exordio. **ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 174-23 19-07-23

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° del DECFC-2022-276-E-MUNIFMESQ-INT, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto EM.FME N° 220/2017, ampliándose la finalidad de regularización dominial mediante el instituto de la Prescripción Adquisitiva Administrativa, incorporando ítem: 4- Inmuebles: inmuebles, lotes urbanos o rurales en posesión de personas jurídicas privadas o personas jurídicas públicas no estatales, sin fines de lucro y debidamente constituidas".

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 2° del DECFC-2022-276-E-MUNIFMESQ-INT, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2°.- Amplíese los inmuebles particulares comprendidos en el Artículo 6° del Decreto EM.FME N° 220/2017, incorporando ítem: 4 – Inmuebles, lotes urbanos o rurales en posesión de personas jurídicas privadas o personas jurídicas públicas no estatales, sin fines de lucro y debidamente constituidas, con o sin casa habitación, edificación o mejoras existentes, sin limitación de metros cuadrados".

ARTICULO 3°.- Modifíquese el Artículo 3° del DECFC-2022-276-E-MUNIFMESQ-INT, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3°.- Dispóngase que toda persona jurídica privada o persona jurídica pública no estatal solicitante, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto EM.FME N° 220/2017, referido a las acreditaciones, procedimiento y condiciones generales, siendo exigible además, los siguientes requisitos:

- Datos personales (copia documento nacional de identidad) de las personas integrantes de Organismos Directivos de conforme última Asamblea."
- Copia del instrumento por el cual se le otorga Personería Jurídica y Estatutos vigentes.

• Informe y/o Constancia de Inspección General de Personería Jurídica (I.G.P.J) sobre estado actualizado de la persona jurídica, en caso de corresponder.”

ARTICULO 4°.- Modifíquese el Artículo 4° del DECFC-2022-276-E-MUNIFMESQ-INT, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4°.- Dispóngase la no aplicación a las personas jurídicas privadas o personas jurídicas públicas no estatales, sin fines de lucro y debidamente constituidas, los requerimientos establecidos en ítem 2 y 3 del Artículo 7° del Decreto EM.FME N° 220/2017”.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por Fiscalía Municipal.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 7°.-** comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 175-23 19-07-23

ARTICULO 1°.- Otórgase, un Incremento Salarial del 40% para todos los empleados comprendidos en la ORDENANZA N° 1103/14 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, tomando como base el sueldo del mes de junio de 2023, a aplicarse de la siguiente manera: VEINTE POR CIENTO (20%) con el sueldo de julio/2023; DIEZ POR CIENTO (10%) con el sueldo de septiembre/2023; CINCO POR CIENTO (5%) con el sueldo de octubre/2023 y el CINCO POR CIENTO (5%) con el sueldo noviembre/2023, tales aumento formarán parte de la base de cálculo del Sueldo Anual Complementario (SAC).

ARTICULO 2°.- Garantizase a partir del 01 de julio de 2023 a todos los empleados Categoría 10 a la 24 de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, una remuneración bruta mínima mensual en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/ 100 (\$120.000,00). **ARTICULO 3°.-** Otórgase un Bono Especial, para todos los empleados comprendidos en la ORDENANZA N° 1103/14 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y Docentes Municipales, excluyendo de su percepción a todo el Personal de Gabinete de la Comuna, el que se hará efectivo en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) cada una, a partir del mes de julio/2023. **ARTICULO 4°.-** Aplícase un aumento, no remunerativo y no bonificable, del 100% sobre los Adicionales por Tareas Específicas a partir del mes de julio de 2023, según se detalla a continuación:

- ADICIONAL POR FALLO DE CAJA, creado por ORDENANZA N° 247/87
- ADICIONAL POR TAREAS ESPECIAFICAS DE HACIENDA, creado ORDENANZA N°336/91.
- ADICIONAL POR TAREAS ESPECIFICAS CATASTRO, creado por ORDENANZA N° 429/93
- ADICIONAL POR FUNCIONES LEGISLATIVAS, creado por ORDENANZA N° 456/94
- ADICIONAL POR TAREAS JURIDICAS, creado por ORDENANZA N° 616/98.
- ADICIONAL POR NIVELACION ESCALAFONARIA, creado por ORDENANZA No 1008/11 ART. 5°.
- ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES SOCIALES, creado por ORDENANZA N° 1016/11.
- ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES BROMATOLOGICAS, creado por ORDENANZA N° 105/12.
- ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE LABORES DE INSPECCION GENERAL, creado por ORDENANZA N° 1050/12.

ARTICULO 5°.- Aplícase, un aumento no remunerativo y no bonificable, del 200% a partir de mes de julio de 2023, sobre el ADICIONAL POR TAREAS INSALUBRES creado por ORDENANZA N° 771/2005 y su modificatoria ORDENANZA N° 798/2006

ARTICULO 6°.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda a tomar los recaudos

necesarios para el cumplimiento de los establecido en el presente acto administrativo. **ARTICULO 7°.-** Las medidas dispuestas en los artículos precedentes, deberán ser ratificadas por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en virtud de lo establecido por Carta Orgánica Municipal. **ARTICULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 9°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, y Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 176-23 19-07-23

ARTÍCULO 1°.- Fíjese un incremento en los Planes Municipales según se detalla a continuación, quedando exceptuado los/las beneficiarios/as que perciban Beca Catamarca Incluye quienes no tendrán derecho al incremento que se establece en el presente instrumento legal, manteniéndose para esos casos el monto estipulado por DECFC- 2022-295-E-MUNIFMESQ-INT.

PLANES	MES	VALOR DEL PLAN
PALIATIVO COMUNAL	JULIO/2023	\$ 40.800,00
	SEPTIEMBRE/2023	\$ 44.200,00
	OCTUBRE/2023	\$ 46.000,00
	NOVIEMBRE/2023	\$ 47.600,00
POR TAREAS Y OBRAS ESPCIFICAS	JULIO/2023	\$ 48.200,00
	SEPTIEMBRE/2023	\$ 52.200,00
	OCTUBRE/2023	\$ 54.200,00
	NOVIEMBRE/2023	\$ 56.200,00

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda a tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 177-23 21-07-23

ARTICULO 1°.- Dispónese el alta en carácter Suplente, a la Prof. Noelia Alejandra AROCA - D.N.I N° 37.632.188, como Maestra de 1° Grado "A" en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú, a partir del 29 de junio de 2023. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 178-23 21-07-23

ARTICULO 1°.- Otorga licencia con goce de haberes al Agente Miguel Ángel MONASTERIO – CUIL N° 20-22186948- 7, Legajo N° 803 – Categoría 24 – Planta Permanente, como Concejal Municipal Suplente 2do. Por Alianza "Frente Juntos por el Cambio" "Gana Catamarca" desde la fecha de oficialización por la autoridad provincial electoral competente, es decir el 07 de julio de 2023 hasta dos (2) días posterior a la fecha de comicios. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Producción y Ambiente, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese al

Miguel Ángel MONASTERIO – CUIL N° 20- 22186948- 7. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 179-23 21-07-23

ARTICULO 1°.- Otorga licencia con goce de haberes al Agente Gabriel Ricardo CARRIZO - CUIL N°20-23561009-5 - Legajo N° 834 - Planta Permanente - Categoría 24, en virtud de la Ordenanza N° 1112/14 -Candidatura a Cargos Electivos Artículo 46°, promulgada por Decreto EM N°471/14, como Pre-Candidato a Diputado Provincial Titular (11vo.) por Alianza “Frente Juntos por el Cambio” “Gana Catamarca”, desde la fecha de oficialización por la autoridad provincial electoral competente, es decir el 07 de julio de 2023 hasta dos (2) días posterior a la fecha del comicios. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Producción y Ambiente, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese al Sr. Gabriel Ricardo CARRIZO - CUIL N° 20-23561009-5. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 180-23 21-07-23

ARTICULO 1°.- Otorga licencia con goce de haberes al Agente Néstor Ramón PACHECO - D.N.I. N° 17.284.201- Legajo N° 301 - Planta Permanente - Categoría 24, en virtud de la Ordenanza N° 1112/14 - Candidatura a Cargos Electivos Artículo 46°, promulgada por Decreto EM N°471/14, como Pre-Candidato a Senador Provincial Titular del partido departamental Compromiso con Vos, desde la fecha de oficialización por la autoridad provincial electoral competente, es decir el 29 de junio de 2023, hasta dos (2) días posterior a la fecha de comicios. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Cultura, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese al Sr. Néstor Ramón PACHECO, D.N.I. N° 17.284.201. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 181-23 24-07-23

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia, baja por jubilación, presentada por el Sr. Víctor Eduardo CARRIZO D.N.I. N° 11.869.280 - CUIL N° 20-11869280-3, Legajo N° 038 - Categoría 24, Personal Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 06 de julio de 2023, agradeciéndose los años de servicios prestados con eficiencia y responsabilidad en el Municipio. **ARTICULO 2°.-** Otórguese, al Sr. Víctor Eduardo CARRIZO - D.N.I. N° 11.869.280, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional previsto en la ORDENANZA N° 1065/13, debiéndose tomar los haberes del cargo de Delegado Municipal y dividirlo en cinco (5) partes; tomar los haberes establecidos para la Categoría 24 y dividirlo en cinco (5) partes; y se determinara el haber testigo con dos (2) partes del cargo extra-escalafonado más tres (3) partes como agente de Categoría 24, con antigüedad por cuarenta y dos años (42) y dos meses (2) de servicio, a partir del mes de julio/2023, por aplicación ORDENANZA N° 1065/13 y N° 1124/13. **ARTICULO 3°.-** Dispóngase, la percepción del beneficio Asignación Complementaria Previsional previsto en la ORDENANZA N° 1065/13, otorgado en el Artículo precedente. **ARTICULO 4°.-** Aprobar la Liquidación Final de Haberes IF-2022-00033362-MUNIFMESQ-DILH#SH, a favor del Sr. Víctor Eduardo CARRIZO - DNI N° 11.869.280 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 486.963,73), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 5°.-** La erogación resultante, será imputada a la

*Partida Presupuestaria que corresponda del ejercicio vigente. **ARTICULO 6°.-** Autorizar a la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaria de Hacienda, a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Víctor Eduardo CARRIZO - D.N.I. N° 11.869.280 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 486.963,73), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 7°.-** Autorizar a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Hacienda, a efectuar el pago a favor de Sr. Víctor Eduardo CARRIZO - D.N.I. N° 11.869.280 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 486.963,73), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 9°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el Sr. Víctor Eduardo CARRIZO - D.N.I. N° 11.869.280. **ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

Dec. EM. N° 182-23 25-07-23

ARTICULO 1°.- Autorícese al agente Néstor Fabián ORTEGA D.N.I. N° 24.483.168 - Legajo N° 821- Categoría 19 - Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú que presta servicio en Delegación Municipal La Tercena de la Subsecretaria de Servicios Generales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes establecida en el Art. 49° Inc. a) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú aprobado por Ordenanza N° 1112/2014, hasta completar SEIS (06) meses, iniciando el 02 de mayo de 2023. **ARTICULO 2°.-** Notifíquese al Sr. Néstor Fabián ORTEGA D.N.I. N° 24.483.168, que se descontara de manera automática a su garante la Sra. Lorena del Carmen SECO - D.N.I N° 24.830.699, el crédito social que adeuda hasta tanto se reincorpore o cancele el crédito social, lo que suceda primeo. **ARTICULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Subsecretaria de Servicios Generales, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Delegación Municipal La Tercena, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el agente de mención. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 183-23 25-07-23

ARTICULO 1°.- Otórguese, licencia con goce de haberes a la Agente Mónica Azucena LEIVA DNI N° 21.325.241, en virtud a la Ordenanza N° 1112/14 - Candidatura a Cargos Electivos Artículo 46°, promulgada por Decreto EM N°471/14, como precandidato al cargo de Concejal Titular, en primer término en la Lista Celeste y Blanca 502A Colectora A3, en representación de la Alianza "Unión por la Patria", desde la fecha de oficialización por la autoridad provincial electoral competente, es decir el 08 de julio de 2023 hasta dos (2) días posterior a la fecha del comicio. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Jefatura de Bromatología dependiente de la Secretaria de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos y la Sra. Mónica Azucena Leiva. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 184-23 25-07-23

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia, al cargo de Directora de Proyectos y Planificación dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la

*Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, presentada por Leticia Valeria TEVEZ - D.N.I. N° 33.991.572, a partir del 24/07/2023, dándole las gracias por el desempeño en la función. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y Leticia Valeria TEVEZ - D.N.I. N° 33.991.572. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

Dec. EM. N° 185-23 25-07-23

ARTICULO 1°.- Afectase a la Agente Amavile Sandra Mabel FINAZZI, – D.N.I N° 34.323.515 – Legajo N° 1184 – Personal de Planta Permanente, Categoría 20, a prestar servicio en la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaria de Hacienda, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición. **ARTICULO 2°.-** Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y la agente de mención. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 186-23 26-07-23

ARTICULO 1°.- Otórguese, licencia con goce de haberes la Agente CASTILLO, María Celeste D.N.I N.° 37.632.292, Legajo N° 1406 – Categoría 20- Personal Planta Permanente en virtud a la Ordenanza N° 1112/14 - Candidatura a Cargos Electivos Artículo 46°, promulgada por Decreto EM N°471/14, como Pre-Candidata al cargo de Concejal Titular en Tercer Término, Lista Celeste y Blanca A3, por la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú en representación de la Alianza “Unión por la Patria” conforme oficialización de -Expte N°103/2023, Sentencia Interlocutoria N° 34/2023, es decir el 08 de julio de 2023 hasta dos (2) días posterior de la fecha del acto comicial. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, Dirección de Recursos Humanos y a la Agente CASTILLO, María Celeste D.N.I N° 37.632.292. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 187-23 26-07-23

ARTICULO 1°.- Otórguese, licencia con goce de haberes al Agente ACEVEDO, Adrián Daniel D.N.I. N° 28.076.271, Categoría 24, Personal Planta Permanente, Legajo N° 979 en virtud a la Ordenanza N° 1112/14 -Candidatura a Cargos Electivos Artículo 46°, promulgada por Decreto EM N°471/14, como Concejal Municipal Titular por Alianza “Frente Juntos por el Cambio” “Gana Catamarca” desde la fecha de oficialización por la autoridad provincial electoral competente, es decir el 07 de julio de 2023 hasta dos (2) días posterior de la fecha del acto comicial. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, Dirección de Recursos Humanos y al Agente ACEVEDO, Adrián Daniel D.N.I. N° 28.076.271. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 188-23 26-07-23

ARTICULO 1°.- Otórguese, licencia con goce de haberes a la Agente MARQUEZ IBÁÑEZ, Agustina D.N.I. N° 33.598.666, en virtud a la Ordenanza N° 1112/14 -

Candidatura a Cargos Electivos Artículo 46°, promulgada por Decreto EM N°471/14, como Pre-Candidata al cargo de Concejal Municipal Suplente Tercera por Alianza “Frente Juntos por el Cambio” “Gana Catamarca” desde la fecha de oficialización por la autoridad provincial electoral competente, es decir el 07 de julio de 2023 hasta dos (2) días posterior de la fecha del acto comicial. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, Dirección de Recursos Humanos y la Agente MARQUEZ IBÁÑEZ, Agustina - D.N.I. N° 33.598.666. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 189-23 27-07-23

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° de la DECFC-2023-171-MUNIFMESQ-INT de fecha 17 de julio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2°.- Otórgase, al Sr. José Nicasio ROMANO, D.N.I. N° 13.604.027, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza N° 1065/13, debiéndose computar los haberes establecidos para la Categoría 24, con la antigüedad de CUARENTA Y UN (41) años de servicio, a partir de la fecha 26 de junio de 2023, por aplicación del DECRETO EM. FME N° 123/13 Decreto reglamentario de ORDENANZA N° 1065/13, Artículo 5° inc. c).”

ARTICULO 2°.- Rectifíquese el Artículo 3o de la DECFC-2023-171-MUNIFMESQ-INT de fecha 17 de julio de 2023, en: Donde dice: “...otorgado en el Artículo 3° del presente instrumento.”; Debe decir: “...otorgado en el Artículo 2° del presente instrumento.”

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el presente acto administrativo se anexe al DECFC-2023-171-MUNIFMESQ-INT de fecha 17 de julio de 2023, formando parte integrante del mismo, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente. **ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el Sr. José Nicasio ROMANO - D.N.I. N° 13.604.027. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 190-23 27-07-23

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 26 de julio de 2023, el DECRETO EM FME N° 469 de fecha 14 de diciembre de 2021, a través del cual se designó en el cargo de Directora de Guardia Urbana dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Dra. María Lujan Gisella VILLEGA - D.N.I. N° 38.214.320, dándole las gracias por el desempeño en la función. **ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese a la mencionada. **ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 191-23 28-07-23

ARTICULO 1°.- Otórgase Licencia sin goce de haberes por tiempo indeterminado, desde el día 27 de junio de 2023, al Sr. Luis Alfredo ELIZALDE - CUIL N° 20-37164304-5, Legajo N° 1266, Planta Permanente, Categoría 20, por aplicación del Art. 49° Inc. b) 1, de la ORDENANZA N° 1112/2014 - REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS, mientras dure su relación de dependencia con empleador privado. **ARTICULO 2°.-** Dispóngase el deber de presentarse, Sr. Luis Alfredo ELIZALDE - CUIL N° 20-37164304, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Fray

Mamerto Esquiú, inmediatamente después de concluir su trabajo dentro del emprendimiento minero con empleador privado, so pena de las sanciones administrativas que correspondan. **ARTICULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el Agente Luis Alfredo ELIZALDE - CUIL N° 20-37164304-5. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 192-23 28-07-23

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento General para el Concurso al Mejor Tamal - IF-2023-00038716-MUNIFMESQ-STDCE, de la 3era Edición de la Fiesta Municipal del Tamal, organizado por la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú que se llevará a cabo el 06 de agosto de 2023 en las instalaciones de la Cancha del Club Defensores del Dpto. F.M.E., el que como Anexo formar parte del presente acto administrativo. **ARTICULO 2°.-** Facultase a la Secretaria de Hacienda, a través de las áreas pertinentes, a realizar todas las acciones y tramite necesarios para la realización del evento. **ARTICULO 3°.-** Establecer que la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo a cargo del Secretario de Producción y Ambiente dependiente de este Municipio, siendo su Secretario el Sr. Gastón Alejandro VAQUEL - D.N.I. N° 32.681.435, quien será el encargado de coordinar y organizar el mencionado evento. **ARTICULO 4°.-** Autorizar a la Secretaria de Hacienda, a gestionar todos los trámites administrativos necesarios, para la liquidación de los premios para los/as ganadores/as, siendo para el 1° Puesto: PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00); 2° Puesto: PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00) y 3° Puesto: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), lo que hace la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00). **ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Ambiente a cargo de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, **ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 193-23 28-07-23

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto, en su totalidad, DECFC-2023-192-MUNIFMESQ-INT de fecha 28 de julio de 2023, por los motivos mencionados en considerando. **ARTICULO 2°.-** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Producción y Ambiente a cargo de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, **ARTICULO 3°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 194-23 28-07-23

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento General para el Concurso al Mejor Tamal IF-2023-00038716-MUNIFMESQ- STDCE , de la 3era Edición de la Fiesta Municipal del Tamal, organizado por la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú que se llevará a cabo el 06 de agosto de 2023 en las instalaciones del Polideportivo Vial, sito calle Av. Girardi entre calle Falda de los Mazas y Ruta Provincial N° 41 del Dpto. Fray Mamerto Esquiú, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo. **ARTICULO 2°.-** Facultase a la Secretaria de Hacienda, a través de las áreas pertinentes, a realizar todas las acciones y tramite necesarios para la realización del evento. **ARTICULO 3°.-** Establecer que la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo a cargo del Secretario de Producción y Ambiente dependiente de este Municipio, siendo su

Secretario el Sr. Gastón VAQUEL - D.N.I. N° 32.681.435, quien será el encargado de coordinar y organizar el mencionado evento. **ARTICULO 4°.-** Autorizar a la Secretaria de Hacienda, a gestionar todos los trámites administrativos necesarios, para la liquidación de los premios para los/as ganadores/as, siendo para el 1o Puesto: PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00); 2° Puesto: PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00) y 3° Puesto: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), lo que hace la suma total de PESOS DOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00). **ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Ambiente a cargo de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, **ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y Archívese.

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Resfc. N° 1002-23 03-07-23

ARTICULO 1°.- Llamado a la Contratación Directa N° 14/23 el que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE ARIDOS PARA EL INGRESO AL DEPARTAMENTO RUTA PROVINCIAL N°1" DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIÚ.

Resfc. N° 1011-23 03-07-23

ARTÍCULO 1.- Contratación Directa a la Firma Comercial PIEDRASANTA EUGENIO.

Resfc. N° 1040-23 06-07-23

ARTICULO 1°.- Contratación Directa a la firma comercial BERNARDI S.R.L.

Resfc. N° 1046-23 06-07-23

ARTICULO 1°.- Contratación Directa a la firma comercial BERNARDI S.R.L. -

Resfc. N° 1057-23 07-07-23

ARTICULO 1°.- Contratación Directa a la firma comercial LOBO JUAN DANIEL –

Resfc. N° 1103-23 17-07-23

ARTICULO 1°.- Concurso de Precio N° 13/2023 por la Adquisición de materiales de Electricidad para ejecución de Obra: ETAPA FINAL CANCHA DE HOCKEY PROFESIONAL, a la firma comercial GADARO S.A.,

Resfc. N° 1165-23 26-07-23

ARTICULO 1°.- Contratación Directa a favor de la firma comercial GRINGO ABERTURAS de Alejandro SEGLI -

Resfc. N° 1194-23 31-07-23

ARTÍCULO 1.- Contratación Directa a la Firma Comercial MINERA PETREA SRL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

RENDICION DE CUENTAS

PENDIENTE DE PUBLICACION. -

ORDENANZAS MUNICIPALES

NO SE SANCIONARON. -

El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.

En el presente Boletín se publican los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-07-2023 al 31-07-23, el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Julio 2023 y Altas y bajas del Personal. -

Impreso: en el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca. -

Próxima emisión:11 de Septiembre 2023.

